

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Circular num. 654.

Ayuntamiento Constitucional de Torrecampo.

D. Francisco José Montero, Alcalde 1.º Constitucional, Presidente del Ayuntamiento de la villa de Torrecampo &c.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de ella, se sacan á la subasta para el año venidero de 1841, los ramos arrendables que son vino, vinagre, aceite, jabon blando, alcabalas del viento, 8 por 100 de las carnes que se consuman en las carnicerías, 10 por 100 de generos extranjeros, y 8 y 17 mrs. en arroba de vino y aguardiente con destino á la carretera de Málaga, y sus remates serán en las casas consistoriales de la misma, los dias 29 de Setiembre, 31 de Octubre, y el tercero y último el 30 de Noviembre proximos en hora de las once de espresados dias. Torrecampo 27 de Agosto de 1840.—Francisco José Montero.—Miguel Fernandez Molina.

Circular núm. 655.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.

El Ilustre Ayuntamiento de mi presiden-

cia, en sesion que celebrò el 25 del corriente, entre otros particulares, ha acordado se saquen á subasta los ramos arrendables y arbitrios municipales, que á continuacion se detallan, segun y en los terminos que previene el artículo 8.º de la instruccion de 6 de Julio de 1828; cuyos remates han de celebrarse los dias 29 de Setiembre, 31 de Octubre y 30 de Noviembre proximos. Bujalance 30 de Agosto de 1840.—Antonio Maria de Lora.

Los derechos de vino al por mayor y menor en puestos públicos. Los de vinagre id. id. Los de aceite á la menor en espresados puestos. Los de la alcabala del viento que se causen por ventas que verifiquen los forasteros en esta ciudad y su término alcabalatorio. Los derechos de generos extranjeros. Los del fiel medidor. Los del jabon blando. Id. de carnes frescas en tabla alta y baja. Id. los de deguello de cerdos para el consumo de esta ciudad y su termino alcabalatorio. El arbitrio de 8 mrs. en arroba de vino y 17, en la de aguardiente que se consuma en esta ciudad, con destino á la construccion de la carretera de Córdoba á Málaga. El de un maravedí en cuartillo de vino que se consuma en la misma con destino á la casa de espositos. Y la reuta del almotacenazgo por solo el uso de pesos y medidas, perteneciente al caudal de propios de esta ciudad,

Gobierno Superior Político.

El Sr. D. Domingo Perez de Castro Intendente nombrado por S. M. de esta provincia me dice con fecha de ayer lo siguiente.

»Con esta fecha me he encargado de la Intendencia de esta provincia que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado confiarme por Real decreto de 10 de Agosto último; y considerando como un deber, el tener el honor de participarlo á V. S., se lo manifiesto ofreciéndole á la vez mi franca y eficaz cooperacion en cuanto conduzca al mejor servicio público, seguro como lo estoy de encontrar en V. S. la mas noble correspondencia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia. Córdoba 2 de Setiembre de 1840.—José Maria Pantoja.

Intendencia de Córdoba.

Teniendo resuelto se arriende en pública subasta el derecho de generos extranjeros que se devenguen en la feria de Cañete, que ha de celebrarse en los dias 30 del actual, 1.º y 2.º de Octubre proximo y habiendo de efectuarse para ello tres juicios en los dias 8, 12, y 20 del presente, se anuncia al público que la cantidad que ha de servir de base para la admision de las posturas es la de 444 rs. y que el pliego de condiciones que ha de tenerse presente en la subasta se hallará de manifiesto para los que gusten enterarse de ellas en la Sria. de esta Intendencia. Córdoba 2 de Setiembre de 1840.—Domingo Lopez de Castro.

Circular núm. 659.

Adiccion al pliego de condiciones que para las subastas de conducciones de efectos estancados, contiene la Gaceta del Domingo 26 de Julio último, mandado insertar en el boletín oficial de esta provincia en 29 de Agosto.

Provincia de Córdoba.

Renta de Sal.

Año de 1840.

Estado del precio á que se está abonando hasta hoy las conducciones de Sal en esta provincia.

	Precio á que se abona cada fanega. Rls. von.	Id. al que tambien se abona fanega y legua Rls. von.
De la fabrica de Duernas de esta Capital.	3 23	»
De la fabrica de cuesta Palomas á id. quintal.	7 12	»
Del Almacen de la Capital á la Administracion de Espiel.	16 8	»
De id. al de Fuente-obejuna.	16 8	»
De id. al de Palma.	16 8	»
De id. al de Pozoblanco.	16 8	»
De id. al de Villanueva.	16 8	»
De la fabrica de Duernas á los Alfolies de Aguilar, Castro, Rambla, y Montilla.	»	1 8½
De la fabrica de Cuesta Palomas á los Alfolies de Bujalance, Baena, Montoro y Priego.	»	1 8½

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para los efectos oportunos. Córdoba 1.º de Setiembre de 1840.—Lopez de Castro.

Circular núm. 660.

Juzgado de primera instancia de Córdoba.

D. Joaquin Antonio Hernandez, Juez

primero de primera instancia del partido de esta ciudad de Córdoba &c. Hago saber que en mi Juzgado y por la escribanía del infrascripto, pende un expediente insidente de la

testamentaria de D. Rodrigo Notario vecino que fué de Andujar, en el cual á solicitud y de convenio de las partes interesadas en la casa número 12 calle de Maese Luis de esta ciudad, tasada por inteligentes en 14364 rs., he mandado que se saque á la subasta pública para su enagenacion, por el término de 30 dias que deberán contarse desde mañana, y que así se anuncie por medio del presente, convocando postores, á quienes se admitirán las posturas y mejoras que hicieren, siendo arregladas; y pasado dicho término se señalará dia, sitio y hora para la celebracion del remate. Dado en Córdoba á 2 de Setiembre de 1840.=Joaquin Hernandez.=Por su mandado: Bartolomé Carrion.

Circular núm. 661.

Presidencia del Ayuntamiento de Espiel.

Los abastos de vino, aceite, carne, jabon, y los derechos del 4 por 100 de alcabalas, los de las del viento, los de corredurías, generos extranjeros, y el arbitrio destinado á la carretera de Malaga, se subastan para el año de 1841: sus remates serán: el primero de pujas llanas el 29 de Setiembre: el segundo del diezmo el 30 de Octubre: y el tercero del cuarto, el 30 de Noviembre del presente año, en las casas de Ayuntamiento.

Yerbas, monte y bellota.

Las del caudal de propios de esta villa se subastan, siendo sus remates los dias 10, 20 y 29 de Setiembre de este año. Espiel 31 de Agosto de 1840.=El Presidente.--Francisco Moya.

Circular núm. 662.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice de Real orden con fecha 19 de Agosto último lo que sigue.

»El Sr. Juez de primera instancia de Sahagun dice en 1.º del actual al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.--En este Juzgado se sigue causa contra los autores del robo y malos tratamientos causados al licenciado D. Francisco Antonio Mantilla, vecino de Almanza, la noche del 16 de Setiembre de 1837. De ella aparece ser uno de los reos José Roji, de estado casado con Josefa Valdor, vecino de Lierganes, provincia de Santander, de edad de 31 años, el cual sirvió de sargento en las filas de D.

Carlos. Dado auto de prision dirigi exorto al Juez de Entrabas-aguas á que pertenece Lierganes, le pasó al alcalde de este, y contesta, no se conoce allí á ninguno con tal nombre ni apellido.--En su consecuencia siendo interesante la prision de dicho Roji he proveido un auto mandando se pase á V. E. el correspondiente suplicatorio para que se sirva dar orden á los Sres. Gefes politicos de las provincias, á fin de que insertándolo en sus boletines se procure por todos medios dicha prision y remision en su caso á este juzgado con la seguridad debida, á lo que espero accederá V. E. por el bien del servicio."

Lo que he mandado se publique para que se lleve á efecto en todas sus partes las providencias que reclama el juez de primera instancia. Córdoba 3 de Setiembre de 1840. José Maria Pontoja,

Circular núm. 663.

El Administrador de Rentas de esta provincia con fecha 2 del corriente me dice lo siguiente.

»Por la circular de V. S. en el Boletin oficial de esta provincia, de 14 de Julio proximo pasado se invitaban á que pagasen los contribuyentes á frutos civiles de la capital las relaciones correspondientes para hacerles sus liquidaciones del presente año de la fecha, estas á pesar de esto observa esta administracion que algunos no han cumplido con lo que se les previno en la misma, y otras anteriores que han vencido sus terminos; por lo que es de parecer esta oficina de que V. S. se sirva si lo tiene á bien mandar que por el boletin oficial se les vuelva á invitar por el breve término de ocho dias y pasados sin haberlas presentado sufrirán el perjuicio que haya lugar."

Lo que he dispuesto insertar en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de los individuos á quienes corresponde su observancia; en el concepto de que trascurrido el plazo indicado se procederá á liquidar por los datos existentes, y no les será admitida ninguna reclamacion. Córdoba 3 de Setiembre de 1840.=Domingo Lopez de Castro.

Circular núm. 664.

El Juez de 1.ª instancia de Antequera con fecha 28 de Agosto me dice lo siguiente.

»En la noche del 27 del corriente mes fueron robadas cuatro yeguas á Antonio Calero Morente, labrador del cortijo que nombran Valdellanos en la Vega alta de este término, que las custodiaba el yegüero Juan Gonzalez, por tres hombres á pie y uno

á caballo, cuyas señas se espresan á continuacion, en cuya virtud he mandado se dirija el presente sin perdida de tiempo á V. S. para qu se sirva prevenir por medio del boletin oficial á cada uno de los Alcaldes de los pueblos de su mando, detengan á cualquiera que conduzca una ó mas de dichas caballerias, lo examinen sobre su procedencia y den á este Juzgado el correspondiente aviso pues en ello se interesa el servicio nacional."

Lo que he mandado insertar en este boletin para los efectos consiguientes. Córdoba 4 de Setiembre de 1840.—José Maria Lantaja.

Señas.

Una colorada, como de 6 á 7 años de edad, careta regular, domada, herrada.

Otra castaña oscura cerrada, coja de la pierna izquierda por el corvejon, cerrada, con una cicatriz fresca en el mismo pie, herrada.

Otra colorada clara, lucera, mediana, herrada.

Otra colorada, vieja, larga de costilla, cola oculta en los huesos de las caderas, domada, herrada.

Circular num. 665.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia.

Consiguiente á lo mandado en mi proveido asesorado de este dia dictado en causa por aprension de generos de prohibida circulacion, se principiara á la venta de catorce fardos de generos de algodón, en las casas de esta Administracion el sabado proximo desde las 9 de su mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cuatro y media hasta el anocheecer de la misma, y así sucesivamente en los siguientes con inclusion del Domingo hasta la conclusion, lo cual se verificará con arreglo á la disposicion cuarta de la Real orden de 26 de Julio último en almoneda pública, sin pujas y sin despachar mas cantidad de varas que las que se necesiten para un vestido, y en cumplimiento á la disposicion tercera de la misma. Real orden por tres empleados uno nombrado por la Contaduría otro por la Administracion y otro por los aprensosores. Córdoba 3 de Setiembre de 1840.—Domingo Lopez de Castro.

Indice, de las Reales órdenes y circulares emanadas del Gobierno y autoridades de esta provincia en el mes de Agosto último.

Núm. del Fecha.
boletin. Dia. Mes.

Diputacion provincial.

100 20 Agosto. Que los ayuntamientos ingresen en la Depositaria las cuotas que les esten repartidas para gastos provinciales.

Id. Id. Id. Id. las cuotas del arbitrio de 4 y 8 mrs. en ruartillo de vino y de aguardiente.

103 27 Id. Pidiendo noticias acerca de las casas de expósitos.

Gobierno Politico.

Reales órdenes.

91 29 Julio. Que se conserve la tranquilidad pública.

93 26 id. Nombramiento de Ministros.

99 3 Agosto. Que las comisiones provinciales de Instruccion primaria puedan visitar las escuelas privadas.

103 6 Id. Contrata del boletin oficial.

Circulares.

94 7 Julio. Sobre minas.

103 25 Agosto. Vigilancia de Viageros.

Intendencia.

96 22 Julio. Modo de verificar los pagos de las fincas nacionales.

98 10 Agosto. Nombrando comisionado especial de la empresa de guarda costas.

Id. 4 Id. Que no se extraiga para el extranjero el trapo ni la carnaza.

Id. 3 Id. Que los sueldos de los empleados no estan sujetos á la contribucion extraordinaria.

Id. Id. Id. Id. id. respecto á los extranjeros.

Id. 4 Id. Que el chocolate labrado en las provincias contribuyentes, circule sin guia.

Id. 30 Julio. Que el sobrante del medio diezmo de 1837 se admita para contribuciones ordinarias.

Id. 12 Agosto. Se dé razon de los arrendamientos de fincas rusticas de los conventos suprimidos, anteriores al año de 1800.

101 20 Id. Cange de billetes hasta en cantidad de 175600 rs.

Id. 13 Id. Sobre admision de billetes.

102 11 Id. Sobre expedicion de cartas de pago de suministros.

Audiencia y Juzgado de primera instancia.

94 29 Julio. Derechos que deben cobrar los escribanos por la busca de documentos.

En la circular núm. 647, inserta en el boletin núm. 106 del Jueves 3 del presente mes, en la primera linea de dicha circular donde dice (Estado de las cuotas) debe decir: *Estracto de las cuentas.*

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial núm. 88, y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes:

	Tasadas en rs. von. y ms.	Se han rematado en rs. von.
Una casa num. 5 calle de las Parras de esta Ciudad, del convento del Espiritu Santo de la misma.	17800	20500
Otra num. 5 calle de la Yedra id. del convento de las Nieves de id.	13589	13705
Otra num. 22 plaza de la Corredera id. del convento de Sta. Maria de Gracia de id.	8391	11500
Otra num. 56 en id. id. del convento de Corpus Cristi de id.	8391	16500
Otra num. 10 calle de la Alegria id. del convento de la Concepcion de id.	17992	19000
Una casa num. 9 calle de la Alegria de esta Ciudad del convento de la Encarnacion de la misma.	7802	12700
Otra num. 3 calle Arca del Agua id. id. id.	9002	12100
Otra num. 27 en la plazuela del Socorro 6 de la Almagra de esta Ciudad, del convento de S. Pablo de la misma.	11250	24000
Otra num. 14 plazuela de la Fuenseca id. del convento de Sta. Cruz de id.	14242	28000
Otra num. 4 en la calle que vá á la puerta de Gallegos id. del convento de Jesus Maria de id.	19902	33600

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 4 de Setiembre de 1840.
P. H. Mariano de Barcia,

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Nota de las fincas que con arreglo al articulo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se han solicitado sus aprecio desde el dia 22 de Julio ultimo hasta el de la fecha.

Trinitarios Calzados de la Rambla.

Una haza de olivar al sitio llamado del Algarrobo, termino de la Villa de la Rambla,

Convento de Sto. Domingo de Baena.

Una haza de 1 fanega 6 celemines de tierra en el ruedo del convento de Sto. Domingo de la Villa de Baena.

Monjas de Jesus Maria de Cordoba.

Una haza de 1 fanega 10 celemines de tierra en el camino de la Fuente Nueva, termino de la Villa de Montemayor.

Monjas Carmelitas Descalzas de Aguilar.

Una suerte de 5 fanegas 7 celemines de tierra calma en el ruedo de la Villa de Monturque.

Monjas de la Concepcion de Hinojosa.

Un quinto de 500 fanegas de tierra llamado el Cañuelo, en termino de Belalcazar.

Monjas de Regina Cœli de Cordoba.

Tres cuartas partes del cortijo nombrado Nuevo alto, termino de la Villa de Espejo.

Convento de S. Pablo de id.

Una cuarta parte del dicho cortijo.

Convento de Sto. Domingo de Lucena.

Un olivar de 74 aranzadas puestas de olivos pequeños nombrado la Cabezadas de las huertas de Jauja, termino de la Ciudad de Lucena.

Monjas de Sta. Clara de Priego.

Una haza de 41 fanegas de tierra con algun monte de encinas y quegigos, al sitio de la Fuente de la Madera en termino de Priego.

Una choza llamada de Espinat con alguna tierra de encinas y quegigos al sitio de las Lagunillas, termino de id.

Una pieza de tierra de riego de 11 celemines por bajo del Perulejo dicho termino.

Otra pieza de tierra de riego de dos y media aranzadas en id. id.

Monjas de la Concepcion de Fuenteovejuna.

Una casa en la Aldea de la Granjuela jurisdiccion de Valsequillo.

Monjas de la Concepcion de Hinojosa.

Un quinto llamado el Egido de las Alcantarillas, termino de la Villa de Hinojosa, que es parte de la deheza de este nombre, linde con el rio Zujar y deheza del Berrial.

Otro quinto de 600 cabezas nombrada de la Alcantarilla, que es parte de la deheza de este nombre dicho termino y linderos.

Otro quinto de 500 cabezas llamado de Fuente Santa, que es parte de la deheza de la Alcantarilla dicho termino.

Monjas de Sta. Clara de Lucena.

Una haza de treinta y medio celemines de tierra en el camino de Castro, termino de la Ciudad de Lucena.

Otra haza de 11 celemines y 11 estadales dicho sitio y termino.

Otra haza de 24 celemines en id. id.

Otra de once celemines de tierra en Juego Albardas dicho termino.

Otra de 18 celemines punto de estacada nueva con 7 brotes al partido del Husero en id.

Otra de catorce y medio celemines de id. en el dicho partido y termino.

Otra de once celemines tres cuartillos en el prado de los Caballos dicho termino.

Una haza de diez y ocho celemines de tierra al sitio del pradillo de Quintero, termino de Lucena.

Otra de veinte y ocho celemines y medio al sitio de Agua Nevada, en dicho termino.

Otra de diez y nueve celemines un cuartillo al sitio de las Canteras en id. id.

Otra de diez y nueve celemines tres cuartillos al sitio de Juego Albardas, dicho termino.

Cordoba 2 de Setiembre de 1840.—P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al articulo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conforme sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el articulo 16 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del articulo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital en los dias y horas que se referirán ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanias que se dián, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el dia 16 de Octubre proximo desde las 12 á la 1 de su mañana por el Juzgado 1º. de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

Un molino aceitero en el pago de Badohondillo, en el partido de la Esperanza, termino de la Villa de Cabra, que perteneciò al convento de monjas de S. Martin de la misma, compuesto de dos vigas, pilones, tinajas y demas utiles para la elaboracion de la aceituna; no tiene cargas y la Comision Agriculora informò es conveniente su enagenacion separado de las suertes de olivar del mismo partido: està arrendado con el todo de la hacienda de Badohondillo, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 1200 rs. y vence su arriendo en Carnabal de 1842; ha sido capitalizado segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 36000 rs. y tasado con arreglo á lo prevenido en los articulos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1835 en 56879 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

56879

Una parte del cortijo llamado de los Sesmos, en el termino de la Villa de Hornachuelos, que perteneciò al suprimido Monasterio de Ntra. Sra. de la Luz orden de S. Geronimo, estramuros de la Villa de Niebla, Provincia de Sevilla: se halla proindivisa con otras partes que pertenecieron á los Monasterios de Ntra. Sra. de Guadalupe y monjas de Cabeza de Buey de la Provincia de Extremadura, á la Encomienda de Belmez, capilla de S. Nicolas de Cordoba, y Sra. Condesa de Prado Castellano, se compone en totalidad de 2688 fanegas de tierra de todas clases con algun monte que se aplican en sementeras al tercio, de las cuales corresponden á la Nacion por lo respectivo al convento espresado 1372 fanegas segun los documentos de propiedad; no tiene cargas ni es divisible segun lo informado por la Comision Agriculora; està arrendada dicha parte en 15394 rs. 8 mrs. por escritura cumplida siguiendo por la tacita: ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 461820 rs. y tasada con arreglo á lo prevenido en los articulos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836 en 514500 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

514500

Un olivar al sitio de la Atalaya, termino de la Villa de Aguilar, que perteneciò al convento de monjas Coronadas de la misma, compuesto de 14 fanegas 3 celemines de tierra pobladas con 715 olivos: no tiene cargas ni es divisible segun lo informado por la Comision Agriculora: puede rentar anualmente 715 rs. segun regulacion hecha por los peritos por hallarse arrendado en union con otras fincas, y vence su contrato en Carnabal de 1841; ha sido capitalizado segun las bases establecidas en las Reales

ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 21450 rs. y tasado con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836 en 23450 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

23450

Fincas que deben rematarse el dia 16 de Octubre procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.^o de 1.^a instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Un quinto de encinar labor y pasto nombrado Orbaneja del Arroyo, situado en el termino de Hinojosa, que perteneciò al convento de monjas de Sta. Clara de la Villa de Belalcázar, compuesto de 304 fanegas 4 celemines de tierra pobladas con 7000 pies de encinas clasificadas en esta forma: 44 fanegas 4 celemines que pueden aprovecharse al tercio de labor con 1200 pies de encinas de buena calidad: 180 fanegas con 500 pies de encinas de segunda calidad que se aprovechan á solo punto y bellota, y las 80 fanegas restantes con inclusion de las dos de la Hermita de S. Benito y su humilladero, pobladas con 800 pies de encinas de inferior calidad su suelo y arbolado: está arrendado en 3600 rs. por escritura que cumplirá en cuanto á labor y pastos en S. Miguel de 1842 y en cuanto á bellota en S. Andres de 1843; ha sido capitalizado segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 108000 rs. y tasado con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836 en 122600 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

122600

Una haza de tierra calma llamada Carrizales al sitio de la Vega de Abajo de Marbella en el termino de la Villa de Baeza, que perteneciò al convento de monjas de Madre de Dios de la misma, compuesta de 48 fanegas 2 celemines de tierra, no tiene cargas ni es divisible segun lo informado por la Comision Agricultora está arrendada en 25 fanegas de trigo y 9 fanegas de cebada; venció su contrato en Santiago ultimo, habiendose sacado á la subasta hasta igual época de 1843; ha sido tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836 en 18158 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 25740 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

25740

Una huerta nombrada del Batán, partido de las Cajas, termino de la Villa de Cabra, que perteneciò al convento de S. Juan de Dios de la misma, compuesta de una fanega 6 celemines de tierra con 5 higueras, 15 nogales, 6 moreras, 8 granados, 28 manzanos, 10 peros, 7 cerezos, 15 matas de membrillo, 3 pies de parra, 87 ciruelos, y ademas poblada toda la linda con mimbrones; no tiene cargas ni es divisible segun la Comision Agricultora, y se halla con entera separacion del convento: está arrendada en 850 rs. y vence este en S. Miguel de 1841: ha sido tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836 en 7200 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 25500 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

25500

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parages señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 5 de Setiembre de 1840.—P. H. Mariano de Barcia.

**Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,
5 de Setiembre de 1840.**